

Acuerdo 23/CG 24-05-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 37 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Sociología y Antropología de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 23/CG 24-05-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 37 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Sociología y Antropología de la Universidad de La Laguna, en el siguiente sentido:

MODIFICACIÓN ART. 37 DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA.

(Se incluye un nuevo punto, pasando a ser el número 6 y el actual número 6, al número 7)

6. En el caso de que al término del mandato de la Dirección, y realizada la convocatoria de elecciones, no hubiese candidatura a la Dirección del Departamento, esta será ocupada por un periodo de veinticuatro meses por el/la profesor/a con dedicación permanente y mayor categoría y antigüedad que no haya ocupado con anterioridad ningún cargo de gestión de departamento, centro u órgano de gobierno de la ULL, salvo que en este periodo hubiese una candidatura a la dirección, en cuyo caso se procederá a la convocatoria inmediata de elecciones.

Si se da la circunstancia de que todo el profesorado con dedicación permanente hubiese ocupado cargo de gestión, se establecerá un turno rotatorio en función de un orden cronológico de cese, según el cual dicho turno comenzará con el/la profesor/a con mayor categoría y antigüedad. En cualquier caso, si el /la profesor/a al que le correspondiera ocupar la Dirección no obtuviese el compromiso entre el profesorado del Departamento para poder proponer el nombramiento de equipo directivo, se propondrá para ocupar la Secretaria al profesor(a) con dedicación a tiempo completo de menor categoría y antigüedad. En ambos casos será por turno rotatorio, aplicándose los mismos criterios que para la Dirección. Finalizado el periodo de veinticuatro meses señalado se convocarán nuevas elecciones. De no haber candidatura se aplicará nuevamente el sistema rotatorio expuesto.

7. En caso de vacante por ausencia o enfermedad la subdirección del Departamento actuará como Dirección en funciones. Si no la hubiera podrá ser designada por la Dirección. En el caso en que no hubiera designación actuará como Dirección en funciones el profesor o la profesora a tiempo completo de mayor grado y antigüedad.